

Jáquez, Belkis Agustina Cesani Centeno, Luis Altagracia Cornelio Abreu, José Antonio Garrido Ruiz y Angel Rafael Maria Gómez Alba, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1988, que otorga exequátur de Médico a Luciano A. Díaz H. y Angel M. Díaz de León.

(G. O. Nº 9406, del 7 de Agosto de 1976)

Presidente de la República Dominicana

JOAQUIN BALAGUER

NUMERO 1988

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Luciano Al-

berto Díaz H. y Angel Milcíades Díaz de León, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1989. que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. N° 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1989

CONSIDERANDO que la visita a nuestro país de Sus Majestades los Reyes de España, es un acontecimiento que regocija al Gobierno y pueblo de la República Dominicana, puesto que constituye un reafirmación de los tradicionales vínculos de amistad que han mantenido nuestras naciones y que, en consecuencia, amerita ser plasmado en el simbolismo del sello postal;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente